

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		APRUEBA LIQUIDACION COSTAS - C.1				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	0090
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

PRIMERO: De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

SEGUNDO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el profesional del derecho del extremo activo. Se le indica al profesional del derecho que se esté a lo dispuesto en 262 del C.1.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		DIVISORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	195
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que de conformidad a lo normado en el numeral 4º del artículo 26 del C.G.P., en los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles, la cuantía se determina por el avalúo catastral; revisada la documental visible a folio 33, se extrae que el avalúo catastral del bien objeto de división para la vigencia 2019, se encuentra en la suma de \$30.708.000, razón por la cual, se concluye que la presente demanda, no le corresponde a este Circuito Judicial, por ser de MINIMA CUANTIA, de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 25 ibídem.

En consecuencia, el juzgado,

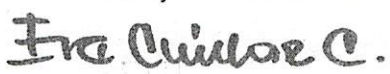
RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carecer este Juzgado de competencia por factor cuantía, conforme a lo anotado.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el presente proceso con sus anexos al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca - Reparto, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA


NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		APRUEBA LIQUIDACION COSTAS				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	0285
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	197
FECHA	DIA	Treinta (30)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Revisada la demanda y advertido que la parte actora, estima la cuantía en la suma de **\$120.000.000**, encuentra el Juzgado que no es competente para conocer de la presente acción, al tenor de lo normado en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., en concordancia con el artículo 25 ibídem, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTIA.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carecer este Juzgado de competencia por factor cuantía, conforme a lo anotado.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el presente proceso con sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca - Reparto, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DAR CUMPLIMIENTO - C.1				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	0171
FECHA	DIA	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)	


De acuerdo al informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el poder suscrito a la profesional del derecho Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA.

SEGUNDO: Se reitera nuevamente, previo a resolver la solicitud visible a folios 172 a 173, deberá allegar certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, así como copia autentica de la Escritura Pública No. 1221 de fecha 09 de junio de 2017 de la Notaria 26 del Circulo de Medellín junto con el certificado de vigencia del poder con fecha de expedición reciente, no superior a un (1) mes.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		EXCLUIDA DE REVISION				
PROCESO		ACCION DE TUTELA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	098
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


De acuerdo al informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil Familia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la presente acción de Tutela fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.

TERCERO: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ACREDITAN ENTREGA INMUEBLE - C.1				
PROCESO		DIVISORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	0218
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


De acuerdo al informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la representante legal de la empresa PERSEC S.A.S., NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, secuestre del inmueble casa de habitación ubicada en la CARRERA 8 No. 13-38 de este municipio, hizo entrega del mismo al señora HECTOR HELI GOMEZ BOTERO, el 22 de octubre de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019</p> <p>Eve Cuellar C. EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OFICIAR - DAR CUMPLIMIENTO - C.1				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	028
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


De acuerdo al informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el apoderado judicial de la actora.

SEGUNDO: Secretaria de cabal cumplimiento a lo dispuesto en los numerales segundo y quinto del proveído calendado 31 de julio de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIBALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBRE PAGO				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	0058
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


De acuerdo al informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:


PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la actora, en donde acredita en debida forma el pago del saldo de los honorarios del auxiliar de la justicia traductor.

SEGUNDO: Obre en autos e incorpórase al plenario el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte pasiva, en donde aporta impresión ampliada del reporte REDEBAN del depósito de \$1'000.000.00 a la cuenta de ahorros 20593154047 a nombre del autorizado Dr. RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHEZ, realizada el día 22 de octubre de 2019, en cumplimiento del pago de la primera cuota pactada en el Acuerdo conciliatorio del 23 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CUMPLASE - C.1				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	0223
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


De acuerdo al informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia en providencia calendaro diez (10) de octubre de la presente anualidad.

SEGUNDO: Secretaria ofíciase de conformidad con lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia, a la ORIP.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OFICIAR A LA DIAN - C.3				
PROCESO		VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO (EJECUCION)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	0209
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


De acuerdo al informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario la comunicación 1-32-244-439-11888 de fecha 23 de octubre de 2019, proveniente de la división de Gestión de cobranzas Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá Jefe (A) GIT Secretaria

SEGUNDO: Por secretaria ofíciase nuevamente a la DIAN, indicando que la parte demandante es MARCOS GARCIA GONZALEZ y el extremo pasivo es LUZ MARLENY GUERRERO VELAZCO y no como quedo relacionado en el oficio No. 1988 del 26 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--


REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA							
ASUNTO		APRUEBA LIQUIDACION COSTAS					
PROCESO		EJECUTIVO					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	0217	
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		EXCLUIDA DE REVISION				
PROCESO		ACCION DE TUTELA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	077
FECHA	DIA	treinta (30)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil Familia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la presente acción de Tutela fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.

TERCERO: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 142 de hoy 31 de octubre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--